

ACTUALIDAD
ECONÓMICA

En defensa de la competencia

EL CONSEJO ASESOR ANALIZA CÓMO AFRONTA ESPAÑA LA LIBERALIZACIÓN DEL SECTOR SERVICIOS Y CÓMO LUCHA CONTRA LAS CONDUCTAS RESTRICTIVAS

**POR ACTUALIDAD ECONÓMICA
FOTOGRAFÍA POR MÁXIMO GARCÍA**

Con la participación de Luis Berenguer, presidente de la Comisión Nacional de la Competencia (CNC), el Consejo Asesor de Expansión y Actualidad Económica analizó el 24 de junio de 2009 la política de competencia en España.

En su intervención inicial, el presidente de la CNC describió los cuatro grandes pilares de la actuación de las autoridades de defensa de la competencia: la persecución de las conductas restrictivas de la competencia (política antitrust); el control de las concentraciones de empresas, para evitar que tengan efectos anti-competitivos; la promoción y fomento (*advocacy*) de medidas y reformas que favorezcan la competencia, y el control de las ayudas públicas como elemento distorsionador de la competencia.

En el ámbito de la Unión Europea, el control de las ayudas públicas ha sido tradicionalmente una competencia exclusiva de la Comisión Europea, de acuerdo con lo establecido en el artículo

87 del Tratado. De resultados de la crisis financiera, la Comisión Europea viene prestando especial atención a las otorgadas por los estados a las entidades financieras, procurando que, aunque sean inevitables para eludir pánicos financieros, causen el menor daño posible a la competencia. En el caso español, la Ley 15/2007 dio también a la CNC potestades de control de las ayudas públicas.

Por lo que se refiere a la lucha contra las conductas restrictivas, desde la creación de la CNC se están usando los nuevos instrumentos legales previstos en la Ley 15/2007 para reforzar su persecución. Así, la nueva figura del programa de clemencia (que permite conceder la exención de la eventual sanción al primer miembro de un cártel que lo denuncie ante la CNC y aporte pruebas que permitan actuar contra los demás miembros) produjo una avalancha de peticiones desde el mismo día en que entró en vigor. La CNC también está utilizando las facultades de inspección contempladas en la ley (por ejemplo,

inspecciones sorpresa) que, aunque muy similares a las utilizadas desde hace años por los servicios de la competencia de la Comisión Europea, han sorprendido a algunas empresas españolas, cuya mentalidad no estaba adaptada a tales prácticas.

Sin perjuicio del desempeño de esas funciones (reforzadas con la nueva ley), la CNC viene otorgando especial atención a la promoción y fomento de medidas y reformas que favorezcan la competencia.

CRISIS Y REFORMAS. Se afirma a menudo que las crisis son magníficas oportunidades para emprender reformas económicas, pues hacen políticamente viables cambios que en situaciones de bonanza quedarían bloqueados. Pero ese principio, aceptado como enunciado general, queda, sin embargo, desvirtuado tan pronto se debaten las medidas concretas para ponerlo en práctica, haciendo bueno el dicho anglosajón de que "el diablo está en los detalles". Eso lleva al abuso del término reformas estructurales, una expresión ambigua y oscura que a menudo se identifica exclusivamente con la reforma del mercado de trabajo, no con un conjunto ambicioso de medidas liberalizadoras.

En líneas generales, durante la actual crisis las autoridades nacionales de defensa de la competencia están, por un lado, impulsando las reformas que podrían aumentar la competencia y accele-

LA COMISIÓN EUROPEA

Y LA CNC EN ESPAÑA

VIGILAN QUE LAS AYUDAS

PÚBLICAS NO ALTEREN

LA COMPETENCIA

LA CNC USA CON ÉXITO EL

PROGRAMA DE CLEMENCIA,

QUE RETIRA LA SANCIÓN

AL MIEMBRO DE UN CÁRTEL

SI LO DENUNCIA

LA ENTIDAD PRESIDIDA

POR BERENGUER ESTÁ

TAMBIÉN REALIZANDO

INSPECCIONES

SORPRESA

EN ESPAÑA CONTAMOS

POR PRIMERA VEZ EN UNA

CRISIS CON UNA ENTIDAD

INDEPENDIENTE, LA CNC,

QUE HACE OÍR SU VOZ

CONSEJO ASESOR ACTUALIDAD ECONÓMICA Y EXPANSIÓN ACTUALIDAD ECONOMICA

rar la salida de la crisis, y, por otro, estableciendo los límites que debe tener la intervención de los poderes públicos. En España, por vez primera contamos con una institución independiente como la CNC que está haciendo oír su voz en el debate general sobre las reformas necesarias en estos momentos de crisis. No obstante, tampoco nuestro país ha sido ajeno a las tendencias proteccionistas y contrarias a la competencia, algunas de cuyas manifestaciones están resultando especialmente visibles durante la transposición de la directiva de Servicios: la regulación de las actividades profesionales y la del comercio minorista.

DIRECTIVA DE SERVICIOS. Como ha señalado la CNC en una reciente *Gula para las Administraciones Públicas*, la regulación e intervención administrativa en la prestación de servicios debe respetar tres principios: no discriminar, limitarse a lo estrictamente necesario, y utilizar medios proporcionados a la finalidad pública perseguida.

En la práctica, sin embargo, el gran poder de los *lobbies* y la dispersión de los consumidores acaba desvirtuando tales principios y suscita dos fenómenos frecuentes en la tramitación de las normas:

“El espíritu liberal del anteproyecto inicial queda rebajado cuando es adoptado como proyecto por el Gobierno y éste, a su vez, sufre posteriores enmiendas gremiales durante su tramitación parlamentaria”.

Por impulso de los grupos beneficiarios, las restricciones a la competencia quedan consagradas en normas con rango de ley, para así quedar al abrigo de las facultades de impugnar las normas de rango inferior que el artículo 12.3 de la Ley 15/2007 otorga a la CNC.

Como botones de muestra de la escasa ambición del Gobierno y del Parlamento al transponer la directiva de Servicios se señalaron dos ejemplos, tomados del proyecto de Ley Ómnibus.

Por un lado, la CNC no planteó la su-



Emilio Lamo de Espinosa (a la izda.) junto con el abogado Gaspar Ariño.

presión o modificación de la figura de los procuradores, sino que se limitó a proponer que se suprimiera la incompatibilidad entre las actividades de procurador y la de abogado, hasta ahora establecida por normas de carácter reglamentario. El resultado final ha sido que, por unanimidad, los grupos parlamentarios pactaron mantener la incompatibilidad y consagrarla con rango de ley. ▶



CONSEJO ASESOR ACTUALIDAD ECONÓMICA Y EXPANSIÓN



Un plano general de la última reunión.



En la imagen inferior. Varios miembros del Consejo Asesor escuchan atentamente la exposición de Luis Berenguer, presidente de la CNC, (segundo por la izda.)

Por otro lado, en el proyecto de ley remitido a Cortes el Gobierno rebajó el rango de ley que el anteproyecto exigía para establecer los visados, lo que facilitará su establecimiento.

Finalmente, la regulación del comercio también está esquivando, en parte, las exigencias europeas. De acuerdo con lo previsto en la directiva de Servicios, la apertura de un establecimiento comercial sólo puede quedar sujeta a autorización administrativa por tres motivos: urbanísticos, relativos a la protección del patrimonio cultural o medioambientales. Como esas autorizaciones ya están reguladas por leyes especiales, la exigencia de una autorización adicional de las comunidades autónomas (*segunda licencia*) resulta contraria a las normas comunitarias.

A pesar de lo anterior, el Proyecto de Ley de Reforma de la Ley de Ordenación del Comercio Minorista otorga a las comunidades autónomas la facultad

de decidir si será o no precisa una licencia autonómica para la apertura de grandes superficies. Y ante la previsión de que alguna comunidad opte por exigirla y, en consecuencia, que España sea sancionada por la Comisión Europea, el Gobierno (ha incorporado una disposición adicional que prevé que el Estado, en vez de exigir el respeto a la normativa comunitaria, repercute a la comunidad autónoma responsable de la sanción a España el importe de la multa impuesta!

ACTIVIDADES PROFESIONALES. Desde una perspectiva internacional, existen dos grandes formas alternativas de regular el acceso a las actividades profesionales y asegurar la suficiente cualificación de quienes las ejercen. Por un lado, el título universitario habilita directamente para el ejercicio de la correspondiente actividad profesional. Se trata del modelo vigente en España.

Por otro lado, hay países en los que la habilitación para el ejercicio profesional exige la superación de un examen profesional, independiente de la titulación universitaria (por ejemplo, el examen de ingreso en la correspondiente Bar Association para los abogados en Estados Unidos). En este caso el colegio profesional controla el buen desempeño de la profesión.

Pues bien, a lo largo del debate se destacó que en España "hay ya multitud de

profesiones cuyo ejercicio implica la superación de una doble barrera: posesión de un título académico determinado (con exclusión, por tanto, de otros profesionales que carezcan de dicho título) y, además, colegiación". Desde el punto de vista de la CNC, habría que aprovechar la oportunidad que brinda la transposición de la directiva de servicios para hacer un ejercicio caso por caso y suprimir aquellas restricciones injustificadas.

Sería más razonable admitir que una misma actividad pudiera ser desempeñada con varias titulaciones, como ya ocurre en algunos casos (asesor fiscal o auditor, una actividad desempeñada en la práctica tanto por abogados como por economistas y otras profesiones).

La colegiación obligatoria constituye en ocasiones una exigencia innecesaria, ya que el control del buen ejercicio profesional y la adquisición de experiencia se llevan a cabo en otros ámbitos. Así, por ejemplo, si un médico se examina y se forma en la sanidad pública, ¿por qué se tiene que colegiar?

Las autoridades no deben olvidar que, además de la regulación, también el mercado ejerce una eficaz función de selección de los profesionales mejor cualificados. Ese proceso de selección por el mercado (bien visible, por ejemplo, en el mundo de la abogacía) hace innecesarios mecanismos de *segunda licencia* y lleva a que sean las propias empresas las que reúnan a titulados de distintas ramas, a fin de prestar un servicio idóneo.

En suma, el diagnóstico de los miembros del Consejo Asesor sobre las perspectivas de liberalización en España no fue optimista. Los grupos de interés siempre están activos y alerta y los intereses generales tienen una defensa más difusa. Para algunos, eso hace preciso que la actividad de promoción de la competencia deba ser especialmente activa y beligerante. □

EL GRAN PODER DE LOS 'LOBBIES' ESTÁ HACIENDO QUE PROSPEREN SUS INTERESES EN LAS NUEVAS LEYES

AHORA HAY MUCHAS PROFESIONES QUE TIENEN QUE SUPERAR UNA DOBLE BARRERA: EL TÍTULO Y LA COLEGIACIÓN

ADEMÁS DE LA REGULACIÓN, EL MERCADO TAMBIÉN SELECCIONA A LOS MEJORES PROFESIONALES

EL CONSEJO ASESOR SE MOSTRÓ PESIMISTA SOBRE LAS PERSPECTIVAS DE LIBERALIZACIÓN QUE HAY EN ESPAÑA